


Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

3 5 1 8 

RESOLUCIÓN EXENTA N.º _____/

CASTRO, 17 MAR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796 de fecha 12 de diciembre 2025, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2026, Resolución N° TRE 950/06/25 de la dirección del Servicio de Salud de Chiloé, Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer un Convenio de Suministro de Insumos De Traumatología, Incluyendo La Entrega En Comodato De Torre De Artroscopía, con una vigencia de 24 meses a contar de la formalización del Contrato.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer Convenio de Suministro de Insumos De Traumatología, Incluyendo La Entrega En Comodato De Torre De Artroscopía, para el normal funcionamiento del Hospital de Castro.
3. Que, estos bienes no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), verificándose que los servicios indicados en el considerando precedente no se encontraban disponibles al momento de la consulta.
5. Que, la torre de artroscopía constituye un equipamiento esencial y estratégico para la realización de prestaciones quirúrgicas traumatológicas, tanto programadas para usuario de lista de espera, como de urgencia; siendo su disponibilidad continua indispensable para asegurar la continuidad del servicio público de salud, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio.
6. Que, atendida la naturaleza del objeto licitado y las etapas propias de un proceso de licitación pública, cuyos plazos y resultados efectivos no pueden ser plenamente previstos ni controlados por la entidad licitante, mantener los plazos ordinarios de publicación implica un riesgo cierto de interrupción de las prestaciones asistenciales al término del comodato vigente, por lo que, en atención al interés público comprometido, resulta necesario adoptar una medida excepcional y proporcional consistente en la reducción del plazo de publicación del llamado a licitación, sin afectar la igualdad de los oferentes ni la libre concurrencia, y en estricto apego a los principios de probidad y juridicidad.
7. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 10 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
8. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.
9. Que en mérito de lo expuesto se requiere llamar a propuesta pública mayor a 1.000 UTM y Menor a 5.000 UTM,
10. De acuerdo con lo expuesto dicto lo siguiente.

RESUELVO

- 1. APRUEBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° **1514-43-LP26**, para establecer "Convenio de Suministro de Insumos De Traumatología, Incluyendo La Entrega En Comodato De Torre De Artroscopía" y autorizase su licitación.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer Convenio de Suministro de Insumos De Traumatología, Incluyendo La Entrega En Comodato De Torre De Artroscopía para el normal funcionamiento del Servicio de Pabellón y Traumatología" del Hospital de Castro que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$102.102.000.-** (ciento dos millones ciento dos mil pesos), impuestos incluidos.

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y art. 88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, anexo y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo: De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal www.mercadopublico.cl

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de esta.**

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo con lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. Documentos de garantía fiel y oportuno cumplimiento.
5. La orden de compra.

En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes. El oferente, sea **PERSONA NATURAL O JURIDICA**, deberá, encontrarse inscrito y en estado hábil en el registro de proveedores para enviar su oferta.

Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económico señalados como excluyentes. De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
- 4.-De acogerse al Art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
- 5.- Encontrarse hábil al momento de ofertar.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°2.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACION.

6.1. ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
Periodo De Publicación En El Portal	Mínimo 10 días corridos
Plazo Preguntas Y/O Aclaraciones De Bases	Desde el día 1 hasta el día 6 corridos desde el inicio de la publicación
Plazo De Publicación De Respuestas	Hasta 8 días corridos contados desde el plazo final de preguntas
Plazo Acto De Apertura Electrónica Y Confirmación De Ofertas	Dentro de los 5 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

Plazo Evaluación y Adjudicación	Dentro de los 60 días siguientes a la apertura electrónica (corridos)
Plazo Vigencia Contrato	La vigencia del convenio comenzará a partir de la formalización del contrato suscrito y se extenderá por un período de 24 meses contados desde dicha fecha

En caso de que los plazos expiren en un día Inhabil se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente. En caso de que el plazo de cierre expire un lunes o el día siguiente a un día inhábil, el cierre del plazo será el día hábil siguiente a 15:00. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 46 del decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de ley N° 19.866.

6.2. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Para esta licitación NO aplica.

6.3. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

Unión Temporal de Proveedores:

La Unión Temporal de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño.
2. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta para la presente licitación y para la suscripción de un contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad.
3. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de compra en particular.
4. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
5. Deberá materializarse por instrumento público o privado, de conformación de la UTP.
6. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Servicio de Salud Chiloé, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

En relación con las Uniones Temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

Presentación de las Ofertas de una Unión Temporal de Proveedor.

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

6.3.1 MODIFICACIONES DE LAS BASES

El Hospital se reserva la facultad de introducir modificaciones a las presentes Bases, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886. Dichas modificaciones serán informadas mediante documento publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, denominado "Modificación de Bases".

Será responsabilidad de los oferentes informarse de las suspensiones y reanudaciones de plazos, de acuerdo con las resoluciones totalmente tramitadas y publicadas en el Portal.

6.4. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Administrativos en la carpeta Anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

6.4.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Anexo Administrativo N°1: Identificación del Proveedor.

Anexo Administrativo N°2: Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas, aclaraciones, anexos y cualquier otro documento y/o antecedente que forme parte de la presente licitación.

Anexo Administrativo N°3: Declaración simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la administración del estado.

Anexo Administrativo N° 4: Disponibilidad de Asistente técnico (*)

Anexo Administrativo N° 5: Declaración Jurada Simple – Programada De Integridad.

(*): Excluyente

6.4.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Técnicos en la carpeta Anexos Técnicos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

Anexo Técnico N°1: Condiciones De La Oferta - TORRE ARTROSCOPIA EN COMODATO(*)

Anexo Técnico N°2: EETT Equipo Torre De Artroscopía. (*)

Anexo Técnico N°3: certificado mantenimiento preventivo y correctivo (*)

Anexo Técnico N°4: condiciones de la oferta para los insumos a ser utilizados en la torre de artroscopia en comodato

Certificado vigente de Representación de la marca en Chile (EXCLUYENTE). Este documento debe ser emitido por el fabricante. (*)

(*): Estos ítem son de carácter excluyente, en el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.

(*): Excluyente

6.4.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

Deberá presentar el siguiente Antecedentes Económico en la carpeta Anexos Económicos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello el Anexo adjunto a las presentes bases:

- **ANEXO ECONOMICO N° 1:** Propuesta Económica (**Excluyente**)

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

El valor ingresado al portal corresponde al **VALOR UNITARIO NETO**.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el anexo económico primará este último.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

6.5. CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.4 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los **requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N° 61 del reglamento.**

6.6. COMISION DE APERTURA Y EVALUACION

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subroge legalmente:

- ✓ Administrador del CR. Atención Cerrada.
- ✓ Jefe de Abastecimiento.
- ✓ Jefe de Traumatología.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

6.6.2. COMISION DE RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La comisión de recepción provisoria estará compuesta por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Jefe Médico Traumatología
- ✓ Administrador del CR. Atención Cerrada
- ✓ Jefe de Equipos Médicos.

- 6.6.3.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos técnicos obligatorios o sobrepasen el presupuesto disponible.
- 6.6.4.** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.
- 6.6.5.** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.
- 6.6.6.** Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la ley o el reglamento.
- 6.6.7.** De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Compras, la Comisión Evaluadora podrá declarar inadmisibles una o más ofertas cuando el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente como cumple con los requerimientos técnicos, en los términos del artículo 61 del Reglamento.
- 6.6.8.** Durante la etapa de evaluación de las ofertas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 661/2024, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información, la aclaración o rectificación de errores u omisiones detectados en sus propuestas, dentro de los límites que establece la normativa vigente.
- 6.6.9.** Las rectificaciones que la Entidad licitante solicite y que permitan salvar o subsanar errores u omisiones no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, resguardándose en todo momento el principio de igualdad entre los oferentes. En ningún caso estas rectificaciones podrán implicar modificaciones al precio ofertado ni la incorporación de documentos excluyentes no presentados dentro del plazo de cierre.
- 6.6.10.** La solicitud de aclaración o rectificación y la documentación aportada por los oferentes deberán ser informadas y publicadas en el Sistema de Información, de manera de garantizar la transparencia del proceso y la trazabilidad de las actuaciones de la Entidad licitante. Los oferentes tendrán un plazo de 2 días hábiles desde la notificación del requerimiento mediante el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl,

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

6.6.11. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

6.6.12. Hay que tener presente que Hospital no considerará un error formal aquel relacionado con el precio en la oferta, al tenor de lo establecido en el artículo 56 del Decreto 661/2024, del Ministerio de Hacienda.

6.6.13. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

Criterio y Porcentaje	Desglose del Criterio
CRITERIO ECONOMICO 60%	El puntaje obtenido por el criterio económico (Anexo Económico N°1), pondera un 60%. Para obtener el puntaje se aplicará la fórmula: $\frac{\text{Valor Menor Oferta Económica}}{\text{Valor oferta económica en análisis}} \times 60\%$
Plazo de entrega, instalación, implementación, capacitación y puesta en marcha de la Torre de Artroscopia en comodato 24%	Corresponde al tiempo de entrega del equipo en comodato: "Torre de Artroscopía", según lo presentado, definido y señalado en anexo técnico n°1: <ul style="list-style-type: none">• Menor o igual a 15 días corridos, desde emisión de la Orden de Compra: 24%• Mayor a 15 y Menor o igual a 20 días corridos, desde emisión de la Orden de Compra: 10%• Mayor a 20 y Menor o igual a 30 días corridos, desde emisión de la Orden de Compra: 3%• Mayor a 30 días corridos, no se evalúa la oferta
Plazo de entrega de los insumos 15%	<ul style="list-style-type: none">• Igual o menor a 3 días corridos, desde emitida la orden de compra y aceptada por parte del proveedor 15%• Mayor a 3 días corridos, pero menor a 5 días corridos, desde emitida la orden de compra y aceptada por parte del proveedor 5%• Mayor a 5 días corridos, pero menor o igual a 7 días corridos, desde emitida la orden de compra y aceptada por parte del proveedor 2%• Entrega de insumos mayor a 7 días corridos, desde emitida la orden de compra, no se evalúa la oferta
Programa de Integridad 1%	<ul style="list-style-type: none">• Declara y adjunta a oferta programa de integridad 1%.• No declara y/o no adjunta programa de integridad 0% NOTA: Se evaluara con anexo administrativo N°5, mas el adjunto del debido programa de integridad declarado.

Al efectuar la apertura de la propuesta, se procederá con la revisión de los antecedentes requeridos; si alguno de los proponentes no cumple con los requisitos excluyentes detallados en las bases, su oferta será declarada como inadmisibles o no evaluables, lo cual quedará informado en el Acta de Apertura Electrónica que se publica en el portal www.mercadopublico.cl.

Respecto a los formularios que sean alterados, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

6.6.14. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio excluyéndose uno respecto del otro:

- 1) Precio
- 2) Plazo de entrega, instalación, implementación, capacitación y puesta en marcha de la Torre de Artroscopia en comodato.
- 3) Plazo de entrega de insumos.
- 4) De seguir la igualdad de puntajes, el oferente adjudicado será quién primero ingrese su oferta en el portal www.mercadopublico.cl de la presente licitación.

6.6.15. Informe de Apertura y Evaluación:

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizará las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

6.8 READJUDICACIÓN.

El Hospital de Castro junto con dejar sin efecto la adjudicación original, podrá adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- ✓ Si el oferente cambia su estado a "Inhábil" durante el proceso de contratación.
- ✓ Si el contrato no se firma en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.
- ✓ Si el adjudicatario no presenta los antecedentes legales al momento de firmar contrato.
- ✓ Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los plazos establecidos, según le corresponda.
- ✓ Si el adjudicatario no acepta la orden de compra.
- ✓ Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° y 35° quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1. Para la Formalización del contrato el oferente deberá:

- I. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- II. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos exigidos en las bases.
- III. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.
- IV. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- V. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- VI. "Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil."
- VII. No obstante, lo anterior y atendidas las necesidades del Hospital de Castro y en el cumplimiento de los fines que por mandato legal se le encomiendan, de forma excepciona el contrato podrá entrar

en vigor a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que quedará consignado en la resolución de aprobación.

- VIII. En el caso si procediera, el hospital se reserva el derecho solicitarle al proveedor adjudicado documentos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto artículo 58 del decreto N°661, en cuanto quien representa y suscribe el contrato debe tener poder suficiente para representar a la empresa y al proveedor, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

7.2. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo con los siguientes puntos:

- A. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo con el párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238. Además, en cuanto a la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.
- La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.
- En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.3. DE LA VIGENCIA: La vigencia del convenio comenzará a partir de la formalización del contrato suscrito y se extenderá por un período de 24 meses contados desde dicha fecha.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requirente acreditando el estado

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento. DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.4. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su totalidad, entre cuyas funciones principales se destacan:

- velar por el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, notificar los incumplimientos y notificar las multas definidas en el punto N°9 de las presentes bases administrativas.
- Velar y mantener la correcta ejecución presupuestaria de la licitación a través de una oportuna coordinación con el proveedor.
- Gestionar oportunamente la renovación del Convenio de Suministro, considerando el periodo de tiempo necesario para la preparación de bases, publicación, evaluación, adjudicación y formalización del contrato que asegure la continuidad del Convenio sin interrumpir la resolución quirúrgica de pacientes y posterior cobro dentro del periodo de vigencia del Convenio.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

**7.5. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:
REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO
IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM**

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-43-LP26**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

Monto: Este documento debe ser equivalente al 5% del precio total neto adjudicado según lo indicado en el artículo 121 del reglamento de compras públicas.

Plazos: El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl. Según lo indicado en artículo 123 del reglamento de compras (D.S. N° 661/2024), si la garantía de fiel cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

Devolución: De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia de la licitación, en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

Se deja establecido que, como lo indica el artículo 124 del D.S. N° 661, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El Hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- ❖ En caso de incumplimiento de obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- ❖ Que se ponga término anticipado al contrato, según las causales establecidas en bases de licitación.
- ❖ En caso de que se establezca en bases de licitación, respecto a las multas.

En el caso de que se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos solicitados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Procederá el cobro, por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

Como lo indica el artículo 123, del reglamento de compras, si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Entidad licitante podrá aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar el contrato definitivo al Oferente siguiente mejor evaluado.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

Se Deja establecido como lo indica el artículo 124, de la Ley reglamento de compras, en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa.

El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- ✓ Incumplimiento obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.
- ✓ Que se ponga término anticipado al contrato, por las causales establecidas en las bases de licitación
- ✓ Según lo indicado en el punto 9 de las bases de licitación pública, respecto a las multas.

En el caso se haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se mantuvieren obligaciones pendientes, el proveedor deberá reponer el documento de garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

En caso de no reponer el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se considerará como causal de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato al adjudicatario, procediendo al término anticipado del mismo. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de finalizado el contrato.

Se procederá a su cobro por la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el punto N° 7.6 del término anticipado. El Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.

7.6. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 7.6.1** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 7.6.2** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.6.3** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.6.4** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7.6.5** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

7.6.6 Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

7.6.7 Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista causal que ele exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento cause perjuicio a la entidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El termino anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico cguita@hospitalcastro.gob.cl con copia a insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl y asilva@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.7. DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATAACION.

7.7.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

7.7.2. FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.7.3. SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.8 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.9 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.10 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8 DE LA FACTURACION Y PAGO.

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través del

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El pago del bien y/o Servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor. Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla dipresrepcion@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República o del Hospital de Castro de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), La modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07.09.2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left(\frac{IPC_{\text{mes fin}} - IPC_{\text{mes inicial}}}{IPC_{\text{mes inicial}}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente por utilizar para consultar estos indicadores es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

El Precio Reajustado corresponde al indicar en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente. El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

La entidad licitante podrá optar por otro sistema de pago.

9 DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Incumplimiento en el Plazo de entrega, instalación, implementación, capacitación y puesta en marcha, respecto a Torre de Artroscopía en comodato Ofertado.	0,05% (Cero coma, cero cinco por ciento) del valor contrato con IVA por cada día de retraso en la entrega.
Plazo de entrega de los insumos	1 UF por cada día de retraso en la entrega.
No respuesta satisfactoria ante falla del Torre de Artroscopía en comodato, durante el periodo de vigencia del convenio.	0,5% (Cero coma cinco por ciento) del valor contrato con IVA por cada día de corrido que el Equipo y/o Equipamiento esta con Falla. Haciéndose efectiva desde el día 01 (uno) siguiente al que se notificó la falla y hasta que la reparación o cambio se haga efectivo.

La notificación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de esta.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico jefecrac@hospitalcastro.gob.cl con copia a administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogiéndolos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se descontará del estado de pago los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Según lo expuesto en el artículo 136 del decreto 661 Decreto 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10 CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación con el Proveedor o persona contratada. En ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo con la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 661 aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N°250 de 2024, del ministerio de hacienda.

BASES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas (BB.TT.), forman parte de la licitación: **"CONVENIO DE SUMINISTRO: INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA, INCLUYENDO LA ENTREGA EN COMODATO DE TORRE DE ARTROSCOPIA"**.

El convenio tendrá una vigencia de 24 meses o hasta el término del presupuesto disponible.

1.1. OBJETIVO:

Resolver cirugías artroscópicas para usuarios que acceden a nuestro establecimiento y requieren este tipo de cirugías, mediante la vía de urgencia o electiva, contribuyendo a la Salud Pública de toda la Provincia de Chiloé.

1.2. BIENES A LICITAR:

El Hospital de Castro (el mandante), requiere contratar un suministro seguro y oportuno de insumos para cirugías artroscópicas y equipo en calidad de comodato, contribuyendo a una adecuada producción y cobertura para usuarios con problemas de salud que requieren este tipo de cirugías. Los bienes para licitar se encuentran contemplados para un periodo de 24 meses, mediante un convenio de suministro para insumos para cirugías artroscópicas, incluyendo la entrega en comodato de Torre de Artroscopía.

Los insumos que el Hospital de Castro, necesita adquirir mediante la presente licitación pública, están considerados para llegar a abordar diferentes cirugías, tales como:

Código FONASA	Actividad / Prestación
2104156	Inestabilidad crónica de rodilla, reconstrucción cápsuloligamentosa (cualquier técnica)
2104159	Meniscectomía u otras intervenciones por vía artroscópica (incluye artroscopía diagnóstica)
2104162	Reparación quirúrgica ligamentos colaterales y/o cruzados
2104001	Artroscopía diagnóstica c/s biopsia, c/s sección de bridas, extracción de cuerpo extraño - Rodilla

A continuación, se presenta la tabla con el detalle de los insumos a licitar:

Tabla N°1

DESCRIPCION DEL INSUMO	PROMEDIO MENSUAL APROXIMADO DE INSUMOS
Punta Shaver 4.0 mm	10 unidades
Fresa 4.0 mm	10 unidades
Radiofrecuencia con succión	10 unidades
Cassette de irrigación	10 unidades

La proyección es meramente referencial y no obliga al Hospital de Castro a su necesaria adquisición. El Hospital de Castro emitirá órdenes de compras, de acuerdo con la necesidad del servicio y el pago se ejecutará sobre lo efectivamente suministrado.

El proveedor adjudicado que proporcione la Torre de Artroscopía en Comodato, que necesita el Hospital de Castro, deberá asegurar la disponibilidad de insumos para su operatividad y normal funcionamiento.

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

("Ver Anexo Técnico N°1: EETT Equipo Torre de Artroscopía.")

Se evaluarán sólo las ofertas de aquellos proveedores que oferten el equipo: Torre de Artroscopía, para cirugías artroscópicas, asociados a los insumos definidos en la tabla n°1, siendo la licitación de carácter simple, adjudicándose a un sólo oferente.

1.3. LUGAR DE INSTALACIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPO ANALÍTICO EN COMODATO:

El Hospital de Castro es un Establecimiento de Salud, ubicado calle Ramón Freire #852 comunica Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos. La Instalación y Entrega, considera que el proveedor concurra al establecimiento hospitalario y realice el proceso detallado en el Artículo N°4 de las presentes bases técnicas.

1.4. ACLARACIONES ESPECIALES:

Representación de los Oferentes: el Oferente debe estar autorizado y con representación vigente oficial en Chile para la venta, proveer las garantías y servicio técnico de los bienes (Equipo en Comodato) ofertados, durante el período que dure el convenio. **En la presentación de la oferta debe acompañar las respectivas certificaciones. Este requisito es excluyente, en el caso de no presentarlo, no se aceptará la oferta.**

Condiciones Generales: La empresa adjudicada, se deberá hacer cargo del mantenimiento de los equipos en COMODATO, si es que el fabricante del equipo estime necesario un plan de mantención, durante el periodo del contrato, sin costo adicional para el "Hospital de Castro".

2. Artículo DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS PARA CIRUGÍAS ARTROSCÓPICAS

Respecto de las características de los insumos, se debe considerar:

- 2.1** Las características de los insumos utilizados para el equipo ofertado deben dar absoluta garantía al momento de su utilización en la cirugía.
Para este objeto, será necesario que las ofertas adjunten los **insertos o ficha técnica** de los insumos y que especifiquen:
- la composición.
 - forma de operar.
 - Estabilidad.
 - tiempo de vencimiento
- 2.2** Se requiere adjuntar hoja de seguridad de cada uno de los insumos de manera de poder identificar existencia de Residuos peligrosos, para realizar la correcta segregación y eliminación de estos de acuerdo con normativa REAS1 (D.S. N° 6/03 y D.S. 148).
- 2.3** EL Oferente, deberá garantizar la continuidad en la venta de los insumos durante la vigencia del contrato. Requisito solicitado en y que forma parte de la presentación de la oferta.
- 2.4** Los insumos ofertados para el equipo en comodato deberán permitir obtener el óptimo rendimiento, es decir, ejecutar las cirugías artroscópicas que sean indicadas, sin inconvenientes asociados a los insumos. Asimismo, si durante el transcurso de esta licitación, estos insumos debieran ser reemplazados o se incorporaran otros de acuerdo con la evidencia científica, se podrá considerar como parte de la presente licitación.

¹ Residuos de Establecimientos de Atención de Salud

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

- 2.5** Cualquier cambio de características técnicas de los insumos para las cirugías artroscópicas, deberán ser comunicadas con 60 días de anticipación a la Unidad de Pabellón Central del Hospital de Castro, mediante correo electrónico: enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl ; jefecrac@hospitalcastro.gob.cl y administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl o carta de notificación, para que dicho cambio sea evaluado según la política de calidad que posee este establecimiento (Castro, 2016), para la implementación de su uso. No obstante, EL ADJUDICATARIO, deberá retirar del Hospital de Castro, el stock de insumos obsoletos en caso de cambio de tecnología, emitiendo una nota de crédito por la totalidad de los reactivos al precio de compra.

3. Artículo ENVASE Y ROTULACIÓN DE LOS INSUMOS PARA CIRUGÍAS ARTROSCÓPICAS

- 3.1.** Los envases deben venir rotulados con su nombre, número de serie, lote y fecha de vencimiento. Además, deben indicar temperatura de conservación.
- 3.2.** Los envases unitarios deberán ser firmes, seguros y que no signifiquen riesgos para los funcionarios.
- 3.3.** Los envases deberán presentarse debidamente sellados para asegurar su inviolabilidad.
- 3.4.** Será responsabilidad de "El Oferente Adjudicado", despachar los insumos bajo las condiciones de embalaje adecuadas, que permitan la recepción íntegra en cantidad y calidad de los insumos (cajas adecuadas al peso y volumen, integridad del empaque, cadena de frío, esterilidad, etc.)

4. Artículo PROCEDIMIENTO DE COMPRA

El Hospital de Castro, emitirá una orden de compra a través del portal Mercado público por los insumos requeridos. **El plazo de entrega de estos comenzará a regir a contar de la fecha de envío de la citada orden de compra y hasta su entrega física en la bodega del Hospital de Castro.**

El plazo de entrega del equipo en calidad de comodato adjudicado debe ser el "**Plazo de entrega para instalación y puesta en marcha**" ofertado en Anexo Técnico N°1 "Condiciones de la oferta". En caso de ser mayor, se aplicará una multa en función de los respectivos días de retraso, con el motivo de no cumplimiento de este requisito.

5. Artículo PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS

El plazo de entrega máximo para los insumos adjudicados, no podrá superar el señalado y comprometido en el anexo técnico n°1, puestos en bodega del "Hospital de Castro" contados desde la emisión de orden de compra. Se aplicará multa por no cumplimiento de este requisito.

6. Artículo CONDICIONES DE VENTA Y DESPACHO

Los insumos asociados al uso del equipo entregado en calidad de comodato deberán ser puestos en bodegas del Hospital de Castro con flete pagado por el oferente.

El valor ofertado deberá mantenerse sin modificación durante la vigencia del convenio.

"El Hospital de Castro" se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que establezcan mínimos de facturación.

Los insumos que evidentemente presenten un deterioro en la calidad que impida su uso, serán devueltos al adjudicatario, el que deberá aceptarlos y asumir los costos de envío involucrados, reemplazándolo por insumos en condiciones óptimas para ser utilizados.

7. CANJE DE PRODUCTOS

El proveedor deberá presentar una política de canje. Para las siguientes condiciones:

- 7.1.** Productos vencidos (fecha de vencimiento caducada).
- 7.2.** Productos dañados, defectuosos o mal rotulados.
- 7.3.** Productos de distinta procedencia y/o marca.
- 7.4.** Producto que no concuerde con las características señaladas y/o solicitadas en la licitación misma, a las ofertadas en la licitación, o a las solicitadas en la orden de compra.
- 7.5.** Productos con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, sellados deficientes, otros debidamente justificados).
- 7.6.** Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados del Servicio de Pabellón Central Clínico del Hospital de Castro, a cargo del proveedor adjudicado, previa notificación por correo electrónico de la Jefatura: enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl determinando causal de rechazo y deberán ser reemplazados por aquellos que se ajusten al requerimiento, en un plazo de 72 horas contados desde que se produce la notificación.
- 7.7.** Será responsabilidad de "Oferente Adjudicado", verificar que no existan incongruencias con las fechas de vencimiento de los insumos enviados, de lo contrario deberá asumir los costos de devolución y envío de nuevo kit. Si el adjudicatario no cuenta con stock deberá hacerse cargo de la adquisición de ellos a terceros de manera tal de cumplir con su oferta al hospital.
- 7.8.** Reponer sin cargo adicional los insumos y materiales desperdiciados a causa de la posible disfunción o avería de sus equipos.

8. Artículo INSTALACION DEL EQUIPO: TORRE DE ARTROSCOPIA EN COMODATO Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1. Generalidades

Las presentes Bases Técnicas son aplicables a la instalación y puesta en marcha, en los casos que corresponda, de los equipos y/o equipamientos requeridos. Estas deben entenderse como los requisitos mínimos que debe cumplir el oferente en lo referente a calidad de materiales, fabricación y en general de todos los elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento.

8.2. Referencias

Las marcas que puedan ser mencionadas en las presentes especificaciones deben entenderse como meramente referenciales. El proponente podrá proponer alternativas similares o "equivalentes". Entre los productos técnicamente equivalentes propuestos, la Comisión de Evaluación, la cual estará definida en las Bases Administrativas, podrá aceptar o rechazar los equipos y/o equipamiento cuya procedencia y/o calidad no cumplan con lo exigido, revisando para su análisis los catálogos técnicos correspondientes, los cuales permitirán confirmar si lo similar, o equivalente ofertado, corresponde con los requisitos mínimos solicitados.

8.3. Bienes en Comodato:

La oferta del equipo en comodato debe ser completada por los oferentes en el Anexo Técnico N°2, en el cual existen requisitos "Imprescindibles" o "deseables".

Los bienes y sus condiciones se describen a continuación:

Descripción	Cantidad
TORRE DE ARTROSCOPIA	1

8.4. Detalle de Condiciones Generales:

Descripción	Equipo en calidad de comodato para cirugías de la especialidad de Artroscopía
Cantidad	1
Con Visita a terreno para poder ofertar	NO
Con Instalación en Lugar de Entrega	SI
Con Capacitación a personal clínico	SI
Con Capacitación a personal técnico	NO
Garantía mínima en meses	Durante Vigencia del Contrato, todos los equipos y sus accesorios deben estar operativos y garantizados*
Frecuencia de Mantenimiento Preventivo	Anual o lo recomendado por el fabricante

La tabla detalla condiciones generales requeridas en esta licitación. *Entiéndase por todos los equipos a los descritos en el punto 8.3 "Bienes en Comodato".

8.5. Servicio Técnico

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la representación oficial de fábrica en materias de Servicio Técnico, lo cual debe certificarse, según Anexo Técnico Nº2.

El proveedor adjudicado debe velar por la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales deben ser acorde a instrucciones de fábrica y según lo ofertado en Anexo Técnico Nº1 de "condiciones de la oferta". También debe velar por la cobertura de todos los repuestos y de toda la mano de obra, para servicios correctivos o preventivos, modificaciones técnicas o actualizaciones, entrenamientos y asesorías ilimitadas a usuario clínicos y técnicos. Todo lo anterior debe ser cubierto mientras se mantenga la vigencia del convenio.

8.6. Mantenimiento Preventivo

La frecuencia de mantenimiento preventivo (MP) está estipulada en el párrafo de "BIENES EN COMODATO Y SUS RESPECTIVAS CONDICIONES" de las presentes Bases Técnicas. Los oferentes deberán presentar un Protocolo de Mantenimiento Preventivo en la oferta, donde se expresarán los resultados de la mantención realizada, concluyendo si cada equipo está operativo.

Respecto a la programación de mantenimiento, la oferta debe considerar una carta Gantt de Mantención Preventiva Programada, la cual se iniciará una vez que todo el equipo y/o equipamiento sea recepcionado conforme.

Solo se considerarán validos los protocolos de Inspección y Mantenimiento Preventivo que estén validados por el fabricante.

En el caso de que el equipo ofertado sea libre de mantenimiento preventivo, el representante en Chile debe adjuntar un documento del fabricante, el cual debe certificar que el equipo no requiere un programa de mantenimiento.

8.7. Mantenimiento Correctivo.

Ante la eventual paralización del equipo, o los equipos, durante el periodo de vigencia del contrato, regirá el siguiente procedimiento:

1. Proveedor debe reparar el(los) equipo(s) en el plazo ofertado en el Anexo Técnico N°1, en el ítem "**Plazo de reparación ante fallas**", el cual no debe superar 10 días hábiles.
2. Una vez reparado, se debe emitir Informe de Mantención el cual será recepcionado con el equipo en las dependencias del Hospital de Castro, Oficina de Equipos Médicos.

8.8. De los Catálogos y Manuales

Todas las ofertas deberán ser acompañadas de catálogos ilustrativos de los equipos ofrecidos. Conforme a la tecnología de cada equipo, el oferente adjudicado deberá entregar, al momento de la instalación y puesta en marcha, la siguiente documentación técnica:

- Manuales Servicio del equipo, originales del fabricante.
- Manuales Usuario del equipo, originales del fabricante.

8.9. Entrega y Embalaje

El adjudicatario deberá asegurar el equipamiento hasta su entrega en los lugares proyectados.

El embalaje deberá ser suficiente para soportar, sin límites las manipulaciones bruscas y descuidos durante el tránsito y transporte, carguío y descargue, temperaturas extremas, precipitaciones, hasta el lugar del destino final y evitar daños a su estructura.

La entrega de los equipos, su instalación y puesta en funcionamiento, será de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado. Esta logística debe ser coordinada con el Jefe de Equipos Médicos, correo mfuentes@hospitalcastro.gob.cl, o quien lo subrogue.

El Proveedor deberá proporcionar todos los elementos y accesorios necesarios desde la conexión que entregue el establecimiento hasta el lugar donde quedará ubicado su equipo, para su montaje, instalación, honorarios, etc., que involucre la instalación y puesta en marcha, en cada lugar, será de cargo del proveedor adjudicado. Se considerará cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el funcionamiento del equipo, aun cuando no se haya indicado explícitamente en la oferta, a costo del proveedor adjudicado.

Es importante que los oferentes den a conocer al Hospital, las condiciones necesarias para la instalación del equipo ofertado, es decir, Espacio Físico, Alimentación Eléctrica, etc., en la respectiva oferta. Estos elementos serán considerados a la hora de evaluar cada una de las ofertas con el fin de establecer si el equipo ofertado puede ser instalado en las dependencias existentes.

8.10. De la Recepción

En esta etapa, se establece un hito llamado Recepción Conforme del bien, la cual puede ser Aceptada o Rechazada.

En el caso de existir pendientes al momento de la Recepción Conforme del bien, esta quedará en estado de "Rechazada" y será informada al Administrador del Contrato. En esta etapa, los equipos recibidos parcialmente no se ocuparán hasta que el proveedor adjudicado regularice los temas pendientes, es decir, no se podrá iniciar la puesta en marcha del convenio. Si existen observaciones o pendientes, el proveedor tendrá un plazo no superior a lo ofertado en Anexo Técnico N°1 (ítem "**Plazo de entrega para instalación y puesta en marcha**"), contados desde la fecha en que se establece la Recepción

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

declarada como Rechazada. Una vez regularizadas todas las observaciones, entonces se suscribirá la Recepción Conforme. El incumplimiento por parte del Proveedor a este compromiso será causal para que el Hospital informe a ChileCompra, dando término anticipado al contrato.

En el caso de no existir pendientes, la Recepción Conforme del bien quedará en estado de Aceptada, por lo tanto, la unidad técnica suscribirá la Recepción Técnica Conforme del equipo y/o equipamiento en calidad de Comodato para el suministro de insumos descrito en las presentes Bases Técnicas.

8.11. Puesta en funcionamiento

Una vez cumplida la instancia de recepción, según lo descrito en el punto anterior, el proveedor adjudicado procederá a efectuar la puesta en funcionamiento de los equipos, capacitando al personal Usuario del equipo, específicamente a usuarios de todos los Servicios Clínicos correspondientes que requieran los equipos solicitados en las presentes Bases, quienes a la vez serán los responsables del uso de los equipos, en materias de manejo de técnicas, uso, cuidados y funcionamiento del equipamiento. Para mayor detalle, ver artículo Nº5 de las presentes Bases Técnicas.

8.12. De las Especificaciones Técnicas del Equipo en Comodato

El equipo ofertado, el cual debe cumplir con todo lo solicitado como "Imprescindible" en Anexo Técnico Nº2. En este anexo es esencial incluir todo accesorio y componentes que hagan al equipo funcional y en las cantidades adecuadas, independiente de si estas están o no descritas en aquel anexo o por falta de descripción no se consideren.

De requerir algún equipo complementario que permita su óptimo funcionamiento y que no se encuentre especificado, se debe considerar en la oferta y se solicita indicarlo en observaciones.

8.13. Equipos de Respaldo (Back-Up)

Se deberá disponer de equipos de reemplazo en caso de fallas, lo cual será comunicado al proveedor mediante la notificación Jefe Administrativo de Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada, o quien lo subrogue. El plazo de reposición de equipos, en este caso, será de 10 días hábiles.

9. CAPACITACIÓN.

El Proveedor del equipamiento en comodato, deberá prestar los servicios de capacitación para el uso y mantención del Equipo en comodato, la que deberá ser efectuada en dependencias del "Hospital de Castro".

Para este servicio se debe considerar lo siguiente:

9.1. Entregar Programa de Capacitación.

9.2. Este programa de capacitación deberá considerar un mínimo de 4 horas pedagógicas. El programa, debe estar en idioma español y ser entregado, con antelación a la capacitación. Todos los costos asociados a la capacitación sean esto; manuales, material de apoyo, deberán estar a cargo del proveedor.

9.3. El Administrador del Contrato comunicará oficialmente al proveedor la nómina del personal que recibirá dicha capacitación.

9.4. El proveedor suministrará los insumos necesarios para la capacitación.

9.5. Sólo se aceptarán capacitaciones dictadas por personal acreditado por la respectiva marca para dichos casos, según sea el área por capacitar (por ejemplo: Traumatología).

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 1
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-43-LP26**

1. DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax _____
Email _____
Cuenta de Depósito: _____

2. REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre: _____
Profesión u oficio _____
RUT _____
Identificación completa de documento en que consta personería: _____

3. REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono/ Celular _____
Email _____

4. REPRESENTANTE O REFERENTE DE COBRANZA

Nombre _____
Teléfono/ Celular _____
Email _____

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N.º 2
DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS.
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-43-LP26.**

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que, en caso de adjudicarse la presente licitación, informar a: direccion@hospitalcastro.gob.cl , administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl con copia a insumos clínicos: insumosmedicos@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3
DECLARACION SIMPLE
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-43-LP26.**

YO _____, RUT: _____, en representación de la
empresa _____. RUT: _____ (sólo en caso de ser
persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. Nº8 y Nº10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4

DISPONIBILIDAD DE ASISTENTE TÉCNICO*

**"CONVENIO DE SUMINISTRO: INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA, INCLUYENDO LA ENTREGA
EN COMODATO DE TORRE DE ARTROSCOPIA"**

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro la
disponibilidad de un asistente técnico presente en caso de falla que impida la funcionalidad de la torre
de artroscopia en comodato, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y concordante con lo
ofertado en "Anexo Técnico N°1: Condiciones de la Oferta", es decir, en un plazo de _____ días corridos
(máximo 5 días, desde la recepción de la notificación).

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

* El oferente deberá adjuntar los datos de contacto de persona que hará las veces de asistente técnico
en cada evento en que el equipo no esté operativo o cumpla el objetivo del contrato.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD
ID 1514-43-LP26**

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

**ANEXO TECNICO N°1
"CONDICIONES DE LA OFERTA – TORRE ARTROSCOPIA EN COMODATO"**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	"CONVENIO DE SUMINISTRO: INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA, INCLUYENDO LA ENTREGA EN COMODATO DE TORRE DE ARTROSCOPIA"
ID DE LA LICITACIÓN:	
NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT OFERENTE	
MARCA:	
MODELO:	
PROCEDENCIA (PAÍS DE ORIGEN):	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DE OFERENTE	REFERENCIA
Frecuencia Mantenimiento Preventivo expresado en meses según fabricante. meses.	Según artículo N°4 de las Bases Técnicas.
Plazo de reparación ante fallas días corridos.	Según artículo N°4 de las Bases Técnicas.
Plazo de entrega para instalación y puesta en marcha (*) expresado en días corridos, contados desde la adjudicación. días hábiles.	Según artículo N°4 de las Bases Técnicas.
Plazo de entrega del equipo de Back-Up, instalación y puesta en marcha (*) expresado en días corridos, contados desde la emisión de la Orden de Compra. días hábiles.	Según artículo N°4 de las Bases Técnicas.
Disponibilidad de asistente técnico, durante falla del equipo en comodato: "Torre de Artroscopía" días corridos.	Según artículo N°4 de las Bases Técnicas (máx. 5 días corridos).

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

(*) Plazo de entrega para instalación y puesta en marcha: Contempla la instalación, configuración del equipo, capacitación de los usuarios y pruebas de conexión. Será este plazo el que se considerará para evaluar el criterio de plazo de entrega para instalación y puesta en marcha.

**ANEXO TÉCNICO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CANTIDAD	ITEM	INSTITUCION
1	TORRE DE ARTROSCOPIA Y ACCESORIOS	HOSPITAL DE CASTRO

NOMBRE DE LA EMPRESA	
RUT DE LA EMPRESA	
Nº LICITACIÓN	
ALTERNATIVA	
MARCA	
MODELO	
PROCEDENCIA	
VIDA ÚTIL DEL BIENAños

Item 1	Descripción	Parámetro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	-	-	Comentarios Proveedor
1.1	Requiere entrega en Hospital de Castro	Hospital está ubicado en calle Ramón Freire 852, ciudad de Castro, Región de Los Lagos	Imprescindible			
1.2	Requiere capacitación a usuarios clínicos	Servicio de Pabellón	Imprescindible			
1.3	Requiere capacitación a personal de mantenimiento	Para Unidad de Equipos Medicos	Imprescindible			
1.4	Requiere instalación y puesta en marcha	El oferente adjudicado deberá instalar los equipos y cada uno de sus componentes, dejándolo en total operatividad, en el lugar indicado por el mandante. El plazo para ejecutar este punto es el "Plazo de Entrega" ofertado en Anexo Técnico de Condiciones de la Oferta.	Imprescindible			
1.5	Se requiere que las columnas "REPUESTA OFERENTE", "PAGINA CATALOGO PROVEEDOR" y "COMENTARIOS PROVEEDOR" sean completadas por parte del oferente.	La información solicitada es fundamental para corroborar si la información presentada por el oferente en las presentes EETT, las cuales son una necesidad clínica en su	Imprescindible			

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

		totalidad, cumplen con lo requerido. En el caso de existir celdas en blanco, celdas sin respuesta o información distinta a la establecida en los catálogos del fabricante post proceso de apertura, no se evaluará la oferta.				
--	--	---	--	--	--	--

Item 2	Estructura Del Equipo	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Página Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
2.1	Torre de Artroscopía	Cantidad: 01 unidad completa según las presentes EETT. Todos los componentes presentado en las presentes EETT, en el caso de declararse fuera de servicio o baja, debe ser repuesto a la brevedad durante vigencia del convenio para garantizar la continuidad del equipo.	Imprescindible			
2.2	Sistema de cableado oculto en panel trasero.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Imprescindible			
2.3	Puerta trasera con llave.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	DESEABLE			
2.4	Botón de encendido principal.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Imprescindible			
2.5	Mínimo 4 bandejas removibles.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Imprescindible			
2.6	Debe permitir conectar enchufes, en cantidad óptima para el correcto funcionamiento de la Torre de Artroscopía (8 posiciones o superior disponibles).	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Imprescindible			
2.7	Soporte lateral para cilindros de 0,7 m3 de gases clínicos (por ejemplo: CO2)	Cantidad: 01 unidad.	Imprescindible			
2.8	Debe poseer brazo libre movimiento para monitor.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa	Imprescindible			

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

		el equipo ofertado en el presente requisito.				
2.9	Base rodable con 04 ruedas, al menos 02 con freno.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	IMPRESCINDIBLE			

Item 3	Consola De Artroscopía Y Cámara	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
3.1	Consola con modos de uso para la especialidad de artroscopía	Cantidad: 01 unidad, la cual debe estar operativa durante todo el convenio.	Imprescindible			
3.2	Cámara 4K, esterilizable	Cantidad: 01 unidad, la cual debe estar operativa durante todo el convenio.	Imprescindible			
3.3	Acoplador Óptica 20 mm	Cantidad: 01 unidad, el cual debe estar operativo durante todo el convenio.	Imprescindible			
3.4	Mango Ergonómico	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
3.5	Control de Cámara en Mango	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
3.6	Consola de artroscopía compatible con los componentes descritos en presentes EETT.	Autoexplicativo	Imprescindible			

Item 4	Monitor	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
4.1	Monitor de grado médico LED, entrada digital y blindado	Cantidad: 01 unidad, el cual debe estar operativo durante todo el convenio.	Imprescindible			
4.2	Mínimo 32" pulgadas Pantalla Plana	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
4.3	Resolución 4K	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

4.4	Monitor con Norma VESA	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
4.5	Antirreflectante	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
4.6	Con entradas de Video	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
4.7	Con salida de Video	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			

Item 5	Fuente De Luz	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
5.1	Fuentes de Luz.	Cantidad: 01 unidad, el cual debe estar operativo durante todo el convenio. Debe complementarse con lo solicitado en ítem 9	Imprescindible			
5.2	Compatible con cables de fibra para unidades óptica autoclavable	Autoexplicativo. Debe complementarse con lo solicitado en ítem 10	Imprescindible			
5.3	Debe ser compatible con fibras de otras marcas	Autoexplicativo	Imprescindible			
5.4	Anclaje (o acople) para cables de fibra	Debe ofertar acoples compatibles con Storz, Wolf, Stryker, Mindray, Hawk.	Imprescindible			
5.5	Intensidad de Luz Ajustable	Autoexplicativo	Imprescindible			
5.6	Control de Iluminación	Autoexplicativo	Imprescindible			

Item 6	Capturador De Imagen	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
6.1	Capturador de Imagen de Grado Médico	Cantidad: 01 unidad, el cual debe estar operativo durante todo el convenio.	Imprescindible			
6.2	Almacenamiento en Formato Video y/o Fotografía	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
6.3	Alarmas Visuales y Audibles	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa	Imprescindible			

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

		el equipo ofertado en el presente requisito				
6.4	Entrada y Salida de video digital	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
6.5	Disco Duro Interno para almacenamiento	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			

Item 7	Bomba De Irrigación	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
7.1	Equipo de irrigación de fácil uso	Cantidad: 01 unidad compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
7.2	Debe tener pedal o footswitch	Cantidad: 01 unidad compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
7.3	Cable de alimentación eléctrica y sistema de comunicación con el equipo ofertado	Autoexplicativo	Imprescindible			

ITEM 8	Insuflador De Co2 (Complemento En Pabellón)	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
8.1	En el caso de requerir el equipo para una cirugía laparoscópica, se solicita un equipo de insuflación de CO2	Cantidad: 01 unidad, el cual debe estar operativo durante todo el convenio. Debe incluir como mínimo 5 unidades filtros post-insuflador de CO2	Deseable			
8.2	Capacidad de insuflación de 40 Lts. Mínimo por minuto aprox.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Deseable			
8.3	Sistema de sobre-presión, descenso automático de presión, Reposición automática del gas y control constante de la presión del gas intra-abdominal.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Deseable			
8.4	Sistema de calefacción de gas y Sistema de evacuación de Humo.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Deseable			
8.5	Pantalla LCD Touch Screen.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa	Deseable			

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

		el equipo ofertado en el presente requisito				
8.6	Compatible con conexión a red de gas o cilindro de CO2 con entrada universal.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Deseable			
8.7	Control automático de flujo y presión.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito.	Deseable			
8.8	Alarmas audiovisuales para: Fallas del equipo, obstrucciones y Falla de fuentes de alimentación (suministro de gas).	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Deseable			
8.9	Para conexión de cilindro de CO2 debe incluir mangueras flexibles de alta presión compatibles con el insuflador.	Cantidad: 2 unidades de 3 metros de largo mínimo	Deseable			

Item 9	Técnica De Fluorescencia (Complemento En Pabellón)	Parámetro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
9.1	Torre de Artroscopía de las presentes EETT debe incluir tecnología para aplicar técnica de fluorescencia, sea incorporada en modulos solicitados o en un modulo aparte.	Cantidad: 01 unidad compatible con equipo ofertado.	Imprescindible			

Item 10	Accesorios	Parámetro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
10.1	Artroscopios deben ser autoclavables	Autoexplicativo	Imprescindible			
10.2	Obturador 5,8MM	Cantidad: 02 unidades compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
10.3	Canula 5,8MM	Cantidad: 02 unidades compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
10.4	Optica Artroscopia 4mm 30grados	Cantidad: 02 unidades compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
10.5	Cables de Fibras Ópticas	Cantidad: 02 unidades compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
10.6	Contenedor de esterilización para los accesorios descritos en presente item	Cantidad: 02 unidades compatible con equipos ofertados.	Imprescindible			
10.7	Pieza de mano (Shaver)	Cantidad: 02 unidades	Imprescindible			

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

		compatible con equipos ofertados.			
--	--	-----------------------------------	--	--	--

Item 11	Requerimientos Informáticos Para Integración	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
11.1	Permitir registro de imágenes y video durante la intervención	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
11.2	Tipo de datos a exportar: Imágenes y videos	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
11.3	Formato de exportación de datos adicional a DICOM: por ejemplo JPG, BMP, MPG1, MPG2, MPG2HD, MP4	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
11.4	Que permita extracción de información: Por ejemplo CD, DVD, USB, Ethernet, DICOM, WI-FI	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
11.5	Con tipos de conexión: Por ejemplo USB y/o Ethernet	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			
11.6	Si el equipo requiere algún accesorio o módulo adicional para poder conectarse a un sistema de información, debe indicar en comentarios.	Autoexplicativo. Debe indicar en "Comentarios Proveedor" como actúa el equipo ofertado en el presente requisito	Imprescindible			

Item 12	Requerimientos Técnicos De Instalación	Parámetro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
12.1	Tensión de CA	Rango Vca: [240 V]	Imprescindible			
12.2	Frecuencia CA	fca: 50hz	Imprescindible			
12.3	Temperatura de funcionamiento	Indicar según fabricante	Imprescindible			

Item 13	Certificacion Y Manuales	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo O Manual Proveedor	Comentarios Proveedor
13.1	Manual para usuarios clínicos	En español formato papel.	Imprescindible			
13.2	Manual de servicio técnico	En inglés formato papel y digital.	Imprescindible			

Servicio de Salud Chiloé

Hospital de Castro

13.3	Certificación IEC 60601-1-2:2014	Autoexplicativo	Imprescindible			
13.4	El proveedor debe certificar obligatoriamente:	Representación de la marca.	Imprescindible			
13.5	El proveedor debe certificar obligatoriamente:	Equipo con fecha de fabricación año igual o superior 2022	Imprescindible			
13.6	El proveedor debe certificar obligatoriamente:	Disponibilidad en el mercado nacional de repuestos.	Imprescindible			
13.7	El proveedor debe certificar obligatoriamente:	Experiencia de servicio técnico del fabricante.	Imprescindible			
13.8	El proveedor debe certificar obligatoriamente:	Servicio técnico durante toda la vida útil	Imprescindible			

Item 14	Especificaciones Generales Del Convenio	Parametro Referencia O Comentario	Requisito (Imprescindible /Deseable)	Repuesta Oferente (Si/No)	Pagina Catalogo Proveedor	Comentarios Proveedor
14.1	Mantenciones preventivas durante el periodo de convenio, incluyendo (si es que aplica) kit recomendado por fabricante, sin costo para el Hospital.	Las mantenciones preventivas deben ser de frecuencia recomendada por el fabricante.	Imprescindible			
14.2	Mantenciones preventivas y correctivas deben finalizar con la generación de un informe el cual debe indicar los datos del equipo, la fecha de la mantención, observaciones, check list, nombre y firma de técnico que realizó la mantención.	Las mantenciones preventivas deben ser de frecuencia recomendada por el fabricante.	Imprescindible			
14.3	Debe garantizar disponibilidad de repuestos originales durante el periodo de convenio (adjuntar certificado).	Autoexplicativo	Imprescindible			
14.4	Se deben suministrar todos aquellos implementos y accesorios necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo en su uso clínico, aunque estos no sean solicitados expresamente en las presentes especificaciones técnicas.	Autoexplicativo	Imprescindible			

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**ANEXO TÉCNICO N°3
CERTIFICADO DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

El proponente que suscribe declara mediante el presente documento, que mantendrá la garantía ofertada en el Anexo Técnico N°1 y que ejecutará el programa de mantenimiento preventivo según el mínimo solicitado en Bases y Anexos, sin costo para el Hospital.

En el caso de fallas, el mantenimiento correctivo debe ser asumido por el proveedor y sin costos para el Hospital durante el periodo de garantía y plazo de reparación ofertado en el Anexo Técnico N°1.

Los mantenimientos preventivos y correctivos para las EETT del ámbito de Equipamiento Médico se coordinarán con el Jefe de Unidad de Equipos Médicos del Hospital, o quien subrogue. En el caso de los mantenimientos preventivos y correctivos para las EETT del ámbito Informático, se coordinarán con el Jefe de Unidad de Informática del Hospital, o quien subrogue.

En el caso de falla que no permita el funcionamiento del equipo, la resolución del problema y puesta en marcha no debe superar los días presentados en la oferta, condición que está sujeta a tabla de multas, la cual está estipulada en Bases Administrativas.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

ANEXO TECNICO N°4
**"CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LOS INSUMOS A SER UTILIZADOS EN LA TORRE DE
ARTROSCOPIA EN COMODATO"**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	"CONVENIO DE SUMINISTRO: INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA, INCLUYENDO LA ENTREGA EN COMODATO DE TORRE DE ARTROSCOPIA"
ID DE LA LICITACIÓN:	
NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT OFERENTE	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DE OFERENTE	REFERENCIA
Plazo de entrega de los insumos, desde emitida la orden de compradías corridos.	Según criterios de evaluación.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Castro, _____ de _____ del ____ 2026

(*) Plazo de entrega para instalación y puesta en marcha: Contempla la instalación, configuración del equipo, capacitación de los usuarios y pruebas de conexión. Será este plazo el que se considerará para evaluar el criterio de plazo de entrega para instalación y puesta en marcha.

**ANEXO ECONÓMICO N°1
OFERTA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-43-LP26**

La oferta económica debe incluir todos los productos señalados en el cuadro siguiente:

ITEM	Descripción de insumos	Cantidad mensual aproximado (Unidad)	Precio Unitario Neto	Costo neto MENSUAL
1	Punta Shaver 4.0 mm	10		\$
	Fresa 4.0 mm	10		\$
	Radiofrecuencia con succión	10		\$
	Cassette de irrigación	10		\$
VALOR TOTAL MENSUAL				\$
* VALOR TOTAL POR 24 MESES				\$

***Corresponde al monto a indicar en la Oferta del Portal y no debe superar o exceder las 1670 UMT (\$ 102.102.000.- aprox.)**

Nota: El proveedor podrá modificar anexo incorporando filas de acuerdo al número de insumos y reactivos que posea y defina

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ de 2026.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro

2. **LLAMESE** a licitación pública ID **1514-43-LP26** para la contratación de "Convenio de Suministro de Insumos De Traumatología, Incluyendo La Entrega En Comodato De Torre De Artroscopía"
3. **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación **1514-43-LP26** a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o quien los subrogue legalmente:

COMISION DE APERTURA Y EVALUACION

Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación confirmada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Administrador del CR. Atención Cerrada.
- ✓ Jefe de Abastecimiento.
- ✓ Jefe de Traumatología.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

COMISION DE RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La comisión de recepción provisoria estará compuesta por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- ✓ Jefe Médico Traumatología
- ✓ Administrador del CR. Atención Cerrada
- ✓ Jefe de Equipos Médicos.

4. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión

5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

SDM. DGM / SDA. LMP / CRA. ADP / AJ. CCV / JA. EGM / JCRAC. OMA / JTMT. QV / ACRAC. SAT / jlg

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital)



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

